

NOTA DE PRENSA

Ante la discusión que mañana viernes se llevará a cabo en el Parlamento Vasco sobre la Ley de garantías y derechos y de la dignidad de las personas en el proceso final de su vida, la **Asociación Derecho a Morir Dignamente, MANIFIESTA:**

1. Nos congratulamos de que la muerte digna entre en la agenda política y sea tema de debate en nuestra sociedad.
2. Damos la bienvenida a la Ley, que aúna en un solo texto derechos que ya venían recogidos en anteriores leyes como la Ley de Autonomía del Paciente y la de Voluntades Anticipadas, y que incorpora el derecho de las personas a recibir cuidados paliativos integrales, o las garantías que deben ofrecer los centros e instituciones sanitarias en el final de la vida, entre otros aspectos positivos de la misma.
3. Nos hubiera gustado, sin embargo, que la ley hubiera avanzado algo con respecto al derecho de toda persona a disponer con libertad de su cuerpo y de su vida, y a elegir libre y legalmente el momento y los medios para finalizarla. Este momento, en nuestro criterio, no es una indicación médica sino una decisión personal e intransferible. Nadie puede obligarnos a vivir una vida que no queremos. Continúa fuera del ámbito de libre decisión personal la obtención de ayuda experta para finalizar la propia vida de un modo seguro, pacífico e indoloro cuando, a criterio del interesado, la vida que resta no merece ser vivida.
4. Castigar con penas privativas de libertad a quienes presten una ayuda benefactora solicitada libre, sería y reiteradamente por una persona que se encuentra en la lamentable situación que describe el artículo 143.4 del vigente Código Penal, so pretexto de la protección jurídica de un supuesto bien –una vida desprovista de dignidad que rechaza su titular–, constituye una crueldad añadida al obligarle a vivir contra su voluntad, o abocarle a una muerte trágica y violenta, ambas cosas incompatibles con el sistema de valores que incorpora nuestra Constitución.
5. Reiteramos, por tanto, la necesidad urgente de despenalizar las conductas contempladas en el artículo 143.4. del Código Penal.